



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2, 7, 8, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades proteger el patrimonio cultural de la Nación y de promover el acceso a la cultura como valores fundamentales de la sociedad colombiana. Asimismo, el numeral 8 del artículo 95 de la carta magna, consagra como deber de toda persona y ciudadano la protección y conservación de los recursos culturales de la Nación.

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, asigna a las autoridades territoriales la competencia para la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito distrital, previa la obtención del concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, y el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales de los Consejos de Patrimonio Cultural que actúan como instancias de concertación entre Estado y sociedad civil, integradas por expertos en patrimonio material e inmaterial, instituciones académicas y representantes de comunidades étnicas, quienes emiten conceptos previos para la intervención de bienes de interés cultural.

Que el artículo 2.4.1.4.1 y 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015, define la intervención de un Bien de Interés Cultural como todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibídem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que “la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente”. Por tratarse del Reforzamiento Estructural, Modificación, Ampliación y Liberación, que se encuentra dentro del área de influencia del BIC MR-17 denominado “Parque Eloy Alfaro o del Barrio Obrero” de nivel 1 de conservación integral y nivel 3 para los predios que se encuentran dentro de su área de influencia, se debe emitir resolución motivada en los términos del mencionado Decreto.

Que el párrafo 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 y el numeral 8 del artículo 5 de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 1025 de 2021, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, señaló que se debe presentar ante el Curador Urbano el anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si se trata de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional o por la entidad competente, si se trata de Bienes de Interés Cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura (Decreto 1080 de 2015).

Que los artículos 108 a 141 del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali - Acuerdo 0373 de 2014, disponen la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: “(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)”.

Que de acuerdo con el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022, “Por el cual se conforma el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito de Santiago de Cali”, el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024, “Por el cual se designan los representantes de la Academia, Sociedad Civil, Entidades y Organizaciones de Patrimonio Cultural”, y la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 de la Secretaría de Cultura, “Por la cual se organiza el Consejo de Patrimonio Cultural”; se precisa que corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC.

Que mediante radicado No. 202541480100023662 del 04 de diciembre de 2025, la arquitecta LUISA FERNANDA ARANGO VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1151949791 y Matrícula Profesional No. A45152018-1151949791 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA, debidamente autorizado por la Dra SARA MERCEDES RODAS SOTO, en calidad de la Secretaría de Educación del Santiago de Cali, quien tiene a su cargo el inmueble objeto de intervención ubicado en la carrera 11 No. 22A-30 del barrio Obrero, con código catastral: A03660001000 y código CIU de uso del suelo 8512 -educación preescolar- y 8513 -educación básica primaria con folio de matrícula inmobiliaria 370-1138615, donde actualmente se encuentra localizada la Institución Educativa Oficial República de Argentina - Sede Policarpa Salavarrieta, presentó el proyecto integral de Reforzamiento Estructural, Modificación, Ampliación y Liberación, para equipamiento en 3 pisos.

Que para el análisis de la solicitud fueron aportados y analizados los siguientes documentos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

A. Información documentación asociada al predio y a profesionales responsables del proyecto:

- Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001.
- Poder especial para trámites de responsable del trámite secretaria de educación.
- Cédula Ciudadanía apoderado del poseedor del predio.
- Cedula Ciudadanía apoderado del trámite.
- Copia de nombramiento.
- Acta de posesión.
- Certificado de tradición
- Línea de demarcación institución educativa República de Argentina - sede Policarpa Salavarrieta.
- Resolución N.º 4181.010.21.1.60 de 2025 (21 de marzo).
- Calidad del bien sede Policarpa Salavarrieta, IEO República de Argentina.
- Certificado de Tradición predio.

B. Información planimétrica y estudios técnicos del proyecto:

- Planos Estado actual
 - Plano Levantamiento Arquitectónico CPS-P-01
 - Plano Levantamiento Arquitectónico CPS-P-02
 - Plano Levantamiento Arquitectónico CPS-P-03
 - Plano Levantamiento Arquitectónico CPS-P-04
- Propuesta de intervención
 - Memoria de intervención.
 - Anexo 1: Estudio de vulnerabilidad.
 - Anexo 3: calidad del bien- sede Policarpa Salavarrieta.
 - Anexo 4. Resolución No. 4181.010.21.1.60 de 2025 (21 de marzo).
 - Plano proyecto arquitectónico CPS-PP-05
 - Plano proyecto arquitectónico CPS-P-06:
 - Plano proyecto arquitectónico CPS-P-07
 - Plano proyecto arquitectónico CPS-P-08 24. Plano proyecto arquitectónico CPS-P-09
 - Plano proyecto arquitectónico CPS-P-10 26. Plano proyecto arquitectónico CPS-P-11

Que el predio se encuentra localizado en el barrio Obrero dentro del área de influencia del bien inmueble de interés cultural BIC Mr-17, “Parque Eloy Alfaro o del barrio Obrero”, por lo tanto, cualquier tipo de intervención debe obtener aprobación previa de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural (SPBIC) de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el literal d. del artículo 133 del POT.

Que el Parque Eloy Alfaro, también conocido como Parque del barrio Obrero, es un bien de interés cultural inmueble de nivel 1 de conservación integral, ubicado entre las calles 10 y 11 y las carreras 22A y 23 de la comuna 9 de Santiago de Cali. Su valor radica en su importancia histórica, social y simbólica como epicentro de la vida comunitaria del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

tradicional barrio Obrero, fundado en 1919 como respuesta a la demanda habitacional de la clase trabajadora. Su conformación responde al modelo de barrio planificado, con trazado regular, arborización significativa y elementos de mobiliario urbano propios de la década de 1930. En su interior se encuentra el busto del General ecuatoriano Eloy Alfaro, símbolo del ideario liberal y de la integración cultural regional. El parque también guarda una estrecha relación con las manifestaciones culturales populares, especialmente el tango y la salsa, lo que refuerza su valor como referente de memoria colectiva, como se muestra en las siguientes imágenes tomadas de la ficha del BIC.



Construcción del Parque, década de 1930, Bblca Deptal



Busto del General ecuatoriano Eloy Alfaro Delgado



Que el área de influencia del BIC Mr-17, corresponde al entorno inmediato del recinto urbano Parque Eloy Alfaro o del barrio Obrero, que son espacios de encuentro configurados por edificaciones que revisten importancia para la colectividad, que pueden incluir plazas, plazoletas, parques locales o espacios de menor escala. Se distinguen por su forma, elementos constitutivos, valores espaciales y ambientales, valores tipológicos de lo edificado, fachadas continuas de las edificaciones que los conforman, estando muy ligados a la memoria e imagen visual-perceptiva de la comunidad sobre el espacio urbano, como se define en el artículo 123 del Acuerdo 0373 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali.

Que dentro del área de influencia del Parque Obrero se encuentra la Institución Educativa Oficial República de Argentina - Sede Policarpa Salavarrieta y de acuerdo a la IDESC y los mapas interactivos, el predio tiene la siguiente localización:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”



Que en el área de influencia del BIC Mr-17 “Parque Eloy Alfaro o del Barrio Obrero”, se encuentra clasificada como un equipamientos, con vocación de permanencia del uso de equipamiento, en el que la Institución Educativa Oficial República de Argentina - sede Policarpa Salavarieta, destinados a la prestación de servicios de educación preescolar y básica primaria, catalogado como equipamiento colectivo de educación el siguiente tratamiento urbanístico.

Capa: Tratamientos urbanísticos														
ID	Nombre	Norma	Resoluciones	Remove										
1	RENOVACION URBANA 2 - (R2)	Ver más		X										
Capa: Areas de actividad														
ID	Nombre	Area actividad	Tipo	Vocacion	Normas complementarias	CIU	Actividades permitidas	Resoluciones / Acuerdos	Norma	Remove				
1	AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL PREDOMINANTE	AREA RESIDENCIAL PREDOMINANTE	AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL PREDOMINANTE		Ver más	4	Ver más	Ver más	Ver más	Ver más	X			
Capa: Zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural														
ID	Categoría	Nivel intervención	Área terreno (m2)	Latitud	Longitud	Norte	Este	Ficha descriptiva	Observaciones	Remove				
3109	Recinto Urbano	Nivel 3A Conservación Contextual	2087.53802058	3.44881125582	-76.5204272006	873130.828656	1061915.21672	En construcción		X				
Capa: Terrenos														
ID predio	No. predial	NPN	Tipo avalúo	Sector	Comuna	Barrio	Manzana	Terreno	Predio	Dirección	Edificio / Conjunto residencial	Fecha actualización	Área	Perimet
125036	A036600010000	760010100091000240001000000001	01	00	09	10	0024	0001	0001	KR 11 # 22 A - 30		2019-09-24	1676.26653863	176.9239

Que de acuerdo con la línea de demarcación 202541320300106842 del 28 de noviembre de 2025, el predio cuenta con la siguiente demarcación:

I.E. República de Argentina sede Policarpa Salavarieta
Dirección: Carrera 11 # 22A – 30
Barrio: Obrero
Predial: A036600010000
NPN: 760010100091000240001000000001

Demarcación
Carrera 11: [Clasificación Vía Local] – A partir del cordón existente, colocar línea de construcción a 4.00 metros como andén, hacia adentro. Calzada de 7.20 metros
Calle 23: [Clasificación Vía Colectora] – Según Proyecto Vial.
Andén de 3.90 metros. Calzada de 7.20 metros. Vía de 15.00 metros.

Que en virtud de lo anterior el predio cuenta con los siguientes usos permitidos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

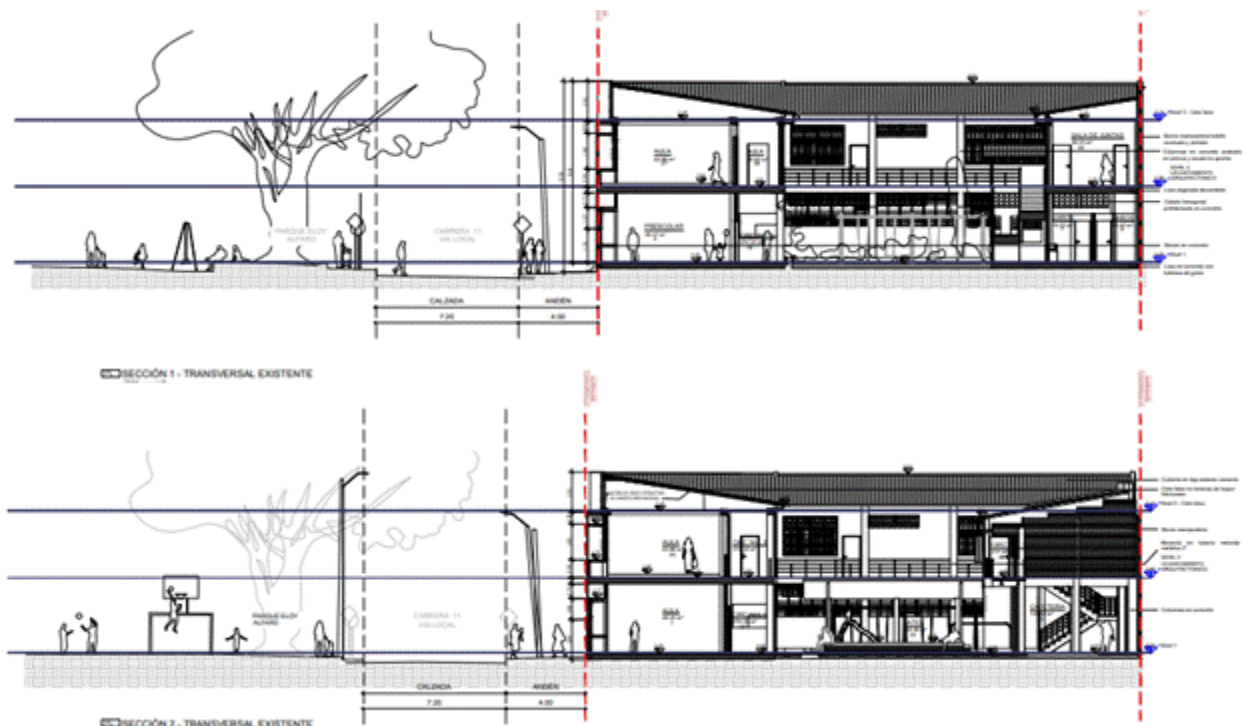
CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	760010100091000240001000000001	Id Predio:	125036
Dirección:	KR 11 # 22 A - 30	Barrio:	Barrio Obrero
Área de Actividad:	Áreas de Actividad Residencial	Comuna:	09
Tipo:	Área Residencial Predominante		
Vocación:	Áreas de actividad Residencial Predominante		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIU	Actividad Económica	Respuesta
8513	Educación primaria básica	Permitido Condicionado. Condicionado (Las condiciones de desarrollo de cada actividad de acuerdo a su localización se identifican en la columna "Condiciones de la asignación de los usos del suelo"). Condicionado a lo establecido en el Artículo 237. Criterios de Localización de los Equipamientos.
8512	Educación preescolar	Permitido Condicionado. Condicionado (Las condiciones de desarrollo de cada actividad de acuerdo a su localización se identifican en la columna "Condiciones de la asignación de los usos del suelo"). Condicionado a lo establecido en el Artículo 237. Criterios de Localización de los Equipamientos.

Que el estado actual de la Institución Educativa Oficial República de Argentina - Sede Policarpa Salavarrieta evidencia una edificación de dos pisos como lo muestran las siguientes imágenes del corte longitudinal y la fachada sobre la calle 23, tomadas de la propuesta:





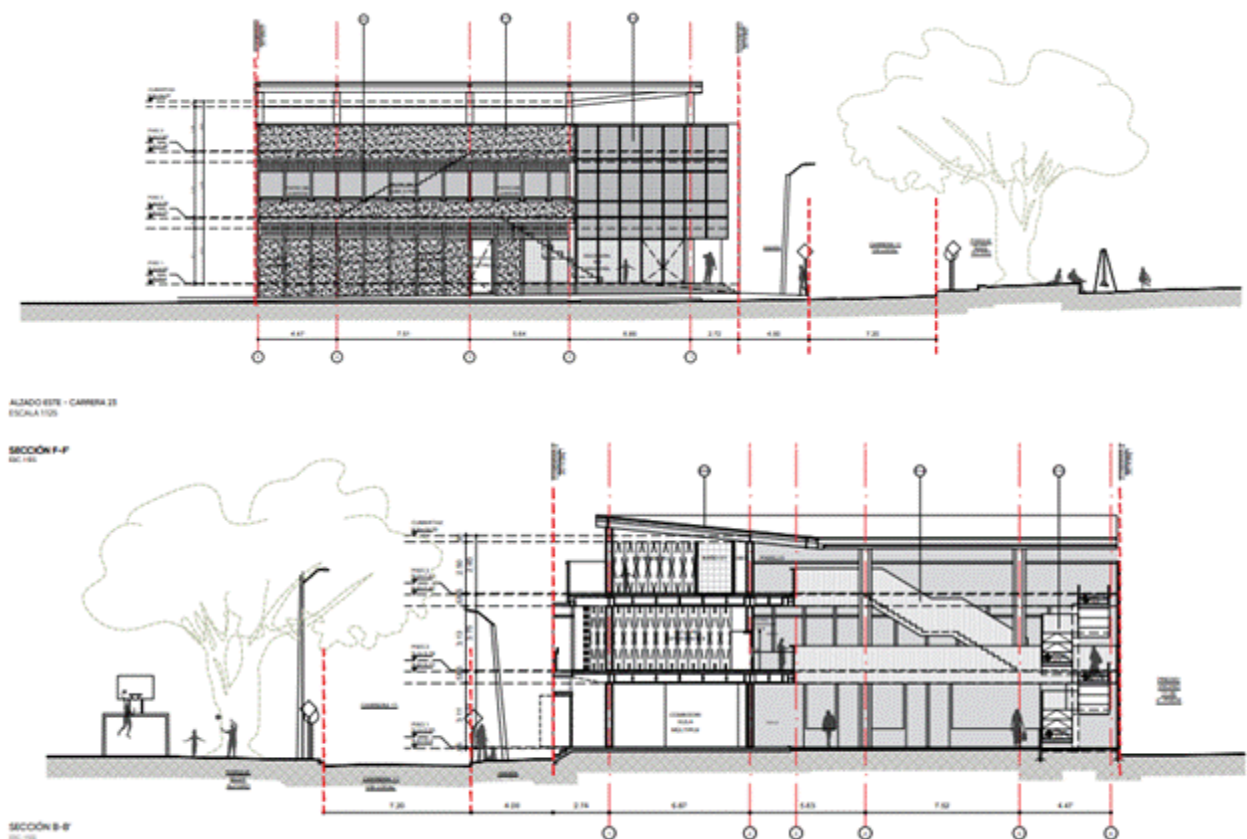
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

Que la intervención propuesta para la sede Policarpa Salavarrieta consiste en el reforzamiento estructural, demolición parcial y ampliación en altura de las instalaciones educativas existentes, alcanzando una edificación de hasta tres niveles. El proyecto contempla una reorganización funcional del espacio, con la construcción de nuevas aulas, batería sanitaria, áreas administrativas, ludoteca, cafetería, biblioteca y espacios de circulación adecuados, así como la adecuación de patios y zonas de juegos. La intervención abarca un área total de 1.666,97 m², con un índice de ocupación del 0,74 y un índice de construcción de 1,45, respetando los parámetros normativos definidos para el sector.

Que el diseño mantiene los alineamientos y paramentos definidos por la línea de demarcación, respeta las alturas máximas permitidas de tres (3) pisos, evita la generación de culatas expuestas hacia el espacio público y articula formalmente el equipamiento educativo con el entorno urbano de valor patrimonial. Además, se han especificado materiales compatibles con el lenguaje arquitectónico del contexto y se contempla un tratamiento integral del cerramiento y del mobiliario urbano, en concordancia con los lineamientos del Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbanístico de Cali, como se muestra en las siguientes imágenes tomadas de la propuesta:



Que el cuadro de áreas es el siguiente:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL REPÚBLICA DE ARGENTINA SEDE POLICARPA SALAVARRIETA CUADRO GENERAL DE ÁREAS						
DESCRIPCIÓN						ÁREA TOTAL / M2
ÁREA LOTE SEGÚN Resolución N°4181.010.21.1.60 de 2025						1.666,97
DESCRIPCIÓN	ÁREA EXISTENTE	ÁREA CONSERVACION /M2	ÁREA DEMOLICION /M2	ÁREA MODIFICACION SIN CONSTRUIR/M2	ÁREA AMPLIACIÓN /M2	ÁREA TOTAL PROYECTO/M2
PRIMER PISO:	1225,78	53,92	1171,86	151,41	-151,41	1074,37
SEGUNDO PISO:	1190,69	66,6	1124,10	190,09	-190,09	1000,6
TERCER PISO:	0			0	494,97	494,97
SOTANO:	0			0	489,25	489,25
TOTALES:	2416,47	120,51	2295,96	341,50	642,72	3059,19
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	2416,47					3059,19
ÁREA LIBRE PRIMER PISO	441,19					592,60
INDICE DE OCUPACIÓN	0,74					0,64
INDICE DE CONSTRUCCIÓN BASE (CB)	1,45					1,84
N° DE PISOS CONSTRUIDOS	2					3

Que de acuerdo con la Resolución 4181.010.21.1.60 del 21-03-2025, “Por medio de la cual se realiza la transformación de un bien baldío urbano a bien fiscal Institución Educativa República de Argentina Sede Policarpa Salavarrieta”, se dio la inscripción del dominio del predio a nombre del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, donde actualmente se encuentra localizada la Institución Educativa Oficial República de Argentina - Sede Policarpa Salavarrieta, a cargo de la Secretaría de Educación

Que la Secretaría de Educación del Santiago de Cali, representada por la Dra SARA MERCEDES RODAS SOTO, se encuentra plenamente facultada para otorgar poder a la arquitecta LUISA FERNANDA ARANGO VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1151949791 y matrícula profesional No A45152018-1151949791 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, quien no registra antecedentes ni sanciones vigentes y se encuentra plenamente facultado para presentar el diseño planteado.

Que mediante radicado No. 202541480200022991 del 10 de diciembre de 2025, se informó al solicitante que “el proyecto cumple con los requisitos para ser llevado a estudio del Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito de Santiago de Cali”.

Que el día 12 de diciembre de 2025, se realizó la sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, en la cual se presentó el proyecto y mediante acta No. 4148.020.1.0.33 se indicó lo siguiente: “(...) Los consejeros destacaron que la intervención propuesta en la Institución Educativa República Argentina armoniza lo nuevo con lo existente, manteniendo la modestia de la fachada y calificando como “ejemplar” la relación espacial con el parque. No obstante Los consejeros indicaron que se debe esperar a que el proyecto sea presentado de manera integrada y articulada con las demás dependencias involucradas (Secretaría de Educación, Taller de Espacio Público, EDRU y Secretaría de Cultura), incluyendo la verificación de las redes con EMCALI y Gases de Occidente. En consecuencia, el proyecto se devuelve para que sea presentado nuevamente de forma articulada con las demás dependencias (...)”.

Que el 28 de enero de 2026, en taller de armonización de proyectos barrio Obrero, realizado en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, según consta en acta No. 4148.020.1.2.10, se contó con la participación de: Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana (EDRU), Secretaria de Deportes, Secretaría de Educación, DAGMA, Departamento Administración de Planeación Distrital.

Que cada organismo expuso el correspondiente proyecto a su cargo, relacionado con el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

barrio Obrero, con el objeto de armonizar cada proyecto individual con el general denominado “Implementación del recorrido patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa en el barrio Obrero”, con el fin de presentar el resultado de este taller ante el Consejo de Patrimonio como soporte de la socialización y articulación de las iniciativas necesarias para subsanar la situación ante el Consejo de Patrimonio

Que el 29 de enero de 2026, en sesión extraordinaria del Consejo de Patrimonio Cultural, según consta en acta No. 4148.020.1.0.1, los consejeros destacaron el valor de la intervención a la Institución Educativa República de Argentina, sede Policarpa Salavarrieta y ratificaron la viabilidad al proyecto.

Que acuerdo con la solicitud de la intervención, que hace parte de los soportes de la presente resolución, el proyecto tiene como finalidad obtener concepto viable de patrimonio para la posterior solicitud ante Curaduría Urbana de una licencia de construcción en modalidad de Reforzamiento Estructural, Modificación y Ampliación para conformar equipamiento educativo de tres pisos.

Que la autoridad competente para expedir la autorización de la intervención que se pretende acometer en el inmueble, le corresponde a la Secretaría de Cultura, previo concepto positivo del Consejo de Patrimonio Cultural.

Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. La intervención propuesta de Reforzamiento Estructural, Modificación, Ampliación y Liberación, es permitida en el predio ubicado en la carrera 11 No. 22A-30 del barrio Obrero, con código catastral: A03660001000 y código CIU de uso del suelo 8512 - educación preescolar- y 8513 -educación básica primaria con folio de matrícula inmobiliaria 370-1138615, donde actualmente se encuentra localizada la Institución Educativa Oficial República de Argentina - Sede Policarpa Salavarrieta, Código Único Nacional 760010100091000240001000000001, con nivel 3A de ‘Conservación Contextual’, que no cuentan con un Plan Especial de Manejo - PEMP, de conformidad con lo establecido en la primera tabla del numeral 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. El proyecto presentado cumple con las disposiciones de los artículos 119, 132 y 133 del Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 0373 de 2014, para los bienes dentro del área de influencia de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 1 Conservación del Tipo Arquitectónico ubicados en el área urbana como en el caso que nos ocupa.
3. El presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos, planos de la propuesta, los documentos aportados con la solicitud, los documentos elaborados en el estudio técnico y viabilidad de la solicitud por la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, así como las actas de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material y del Consejo de Patrimonio Cultural, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención.
4. La presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación, por encontrarse dentro del área de influencia del Bien de Interés Cultural, por lo que, cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación, requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: “la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar las Obras de reforzamiento estructural, modificación, ampliación y liberación para en el predio ubicado en la carrera 11 No. 22A-30 del Barrio Obrero con código catastral: A03660001000 y código CIU de uso del suelo 8512 - educación preescolar- y 8513 -educación básica primaria con folio de matrícula inmobiliaria 370-1138615, donde actualmente se encuentra localizada la Institución Educativa Oficial República de Argentina - Sede Policarpa Salavarrieta, Código Único Nacional 760010100091000240001000000001, con Nivel 3A de Conservación contextual, bajo la custodia de la Secretaría de Educación del Santiago de Cali representado legalmente por la Dra SARA MERCEDES RODAS SOTO, de acuerdo con el proyecto presentado por la arquitecta LUISA FERNANDA ARANGO VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1151949791 y matrícula profesional No A45152018-1151949791, de conformidad con los planos, memorias, estudios, diseños y todos los documentos que hacen parte de la solicitud.

Artículo Segundo. Ordenar a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali o a quien haga sus veces, adelantar las gestiones administrativas necesarias para obtener licencia de construcción en modalidad de Reforzamiento Estructural, Modificación, Ampliación y Liberación, ante cualquiera de los Curadores Urbanos de la ciudad, de acuerdo con los planos de intervención y la memoria descriptiva, conceptuado favorablemente por el Consejo de Patrimonio Cultural.

Parágrafo. Se advierte al solicitante que cualquier intervención que se plantee sobre la edificación, diferente a la aprobada, requerirá de una nueva solicitud con el cumplimiento de requisitos legales.

Artículo Tercero. Plazo para la solicitud de Licencia Urbanística. La Secretaria de Educación del Santiago de Cali, o quien haga sus veces, cuenta con un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, para radicar la correspondiente solicitud de licencia urbanística ante la autoridad competente, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015. Vencido dicho plazo sin que se haya radicado la solicitud, la autorización perderá vigencia, razón por la cual, será necesario presentar una nueva solicitud de autorización de intervención, ajustada a los requisitos legales y normativos vigentes al momento de la nueva radicación.

Artículo Cuarto. Información sobre la Ejecución. La Secretaria de Educación del Santiago de Cali o quien haga sus veces, deberá informar a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, sobre la obtención de la licencia urbanística, la fecha de inicio de obras, el cronograma de ejecución y entregar un informe final sobre la intervención realizada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015.

Parágrafo. La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural o quien haga sus veces, podrá hacer seguimiento al cumplimiento del presente acto administrativo en el momento que lo considere prudente en el marco de sus competencias.

Artículo Quinto. Vigencia. El presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria del presente acto, de conformidad con el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019. La autorización de intervención podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse treinta (30) días calendario previos al vencimiento de la presente autorización. Vencido dicho término, deberá radicarse una nueva solicitud.

PARÁGRAFO: La vigencia de la autorización de intervención se extenderá hasta la vigencia otorgada en la licencia urbanística que lo materialice.

Artículo Sexto. Notificar el presente acto administrativo al arquitecto LUISA FERNANDA ARANGO VASQUES, al correo electrónico consorciolegios.ar alz@gmail.com, en su condición de apoderado o autorizado para realizar el presente trámite.

Artículo Séptimo. Publicar la presente resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y ordenar su actualización en el Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC.

Artículo Octavo. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000018 DE 2026
2026-01-30

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL,
MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN BIEN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BIC
MR-17 - PARQUE ELOY ALFARO O DEL BARRIO OBRERO”

Artículo Noveno. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en los términos de los artículos 87 a 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Cultura

Proyectó: Margarita Rosa Banguero Carabali (MRC)
Revisó: ARLEX VELASCO SANCHEZ (AVS)
Julian Eduardo Arteaga Aguilar (JEA)
Jose Herlin Colorado Cuero (JHC)
Elaboró: Laura Sofia Gomez Bedoya (LSGB)

20264148020000183